

ORDENANZA N°4296/16

VISTO:

La sanción, por parte de la legislatura de la provincia de Santa Fe, de la Ley N° 13.055, que exige la adecuación, por parte de comunas y municipios, de los sitios de disposición final de residuos de acuerdo a un estricto cronograma, y la implementación, en el marco de la Ley N° 13.055, de un programa de asistencia a municipios y comunas por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la problemática de los residuos sólidos urbanos, constituye un desafío común para los gobiernos locales, que debe abordarse, solidaria y cooperativamente, con otras instancias municipales y provinciales;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo trabajar, día a día, en la preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, a fin de proteger la salud y las condiciones de vida de los vecinos;

Que, resulta necesario, dar pasos concretos de inmediato con miras al cumplimiento de la legislación vigente;

Que, es requisito fundamental, a fin de tener una disposición final ordenada, la implementación de estrategias regionales con tecnologías adecuadas;

Que, la Municipalidad de Gálvez, forma parte del Consorcio GIRSU Departamento San Jerónimo, reconocido por Resolución N° 021/15 de la Secretaría de Medio Ambiente;

Que, en asamblea extraordinaria de dicho consorcio, de fecha 26/07/16, se ha designado al Intendente de la ciudad de Gálvez, como Secretario del mismo, según consta en Acta cuya copia que se adjunta;

Que, la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, ha definido junto con el mencionado Consorcio la forma de llevar adelante la gestión y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) de las localidades firmantes;

Que, la Municipalidad de Gálvez, a través de la Subsecretaría de Zoonosis y Medio Ambiente, y, en virtud del Expediente N° 02102-008182-6, ha gestionado, ante el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia, un aporte económico para llevar adelante la contratación de equipos y maquinarias para el reacondicionamiento y recuperación del sitio de disposición final ubicado a la vera de la ruta provincial 80;

Que, mediante el Decreto Provincial pertinente, el Gobierno de la provincia, otorga, a la Municipalidad de la ciudad de Gálvez, un aporte no reintegrable, a efectos de cumplir con las tareas programadas;

Que, así las cosas, conforme requerimientos de la autoridad provincial, corresponde dictar el acto administrativo idóneo para que

el Intendente de la Municipalidad de Gálvez pueda suscribir el convenio respectivo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-AUTORIZÁSE, al Intendente de la Municipalidad de Gálvez, Ing. Mario A. Fissore, D.N.I. N° 16.537.336, a firmar el Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente por el cual se otorga, a dicho municipio, un aporte no reintegrable de \$ 953.914.- (pesos, novecientos cincuenta y tres mil novecientos catorce) para llevar adelante la contratación de equipos y maquinarias, para el reacondicionamiento y recuperación del sitio de disposición final ubicado a la vera de la ruta provincial 80.- -----

ART.2°)-FACÚLTASE al Intendente de la Municipalidad de Gálvez, Ing. Mario A. Fissore D.N.I N° 16.537.336, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio.- -----

ART.3°)-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 2016.-

Proyecto Presentado por el D.E.M.

Aprobado por unanimidad

Concejales Vuelta , San Martino, Diana, Comelli, Quiroga